

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**. Al despacho del Señor Juez informándole que el **Dr. JOSE FERNANDO CARDONA** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces, así mismo el **Dr. MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL REGIONAL BOGOTÁ D.C.** de la **NUEVA EPS**, el **Dr. GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN** en su condición de representante legal de la **NUEVA EPS**, se notificaron personalmente del auto proferido el día **13 de diciembre de 2023**, de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022. Dentro del incidente de desacato promovido en la acción de tutela No. 11001 31 05 ~~023-2023-0390~~ **00 DE GILBERTO GUTIERREZ TRUJILLO**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene por **NOTIFICADOS PERSONALMENTE** al **Dr. JOSE FERNANDO CARDONA** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces, así mismo al **Dr. MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL REGIONAL BOGOTÁ D.C.** de la **NUEVA EPS** y al **Dr. GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN** en su condición de representante legal de la **NUEVA EPS**, por lo que procede el Despacho a decretar como pruebas del presente incidente los documentos que reposan en el expediente:

- Fallo de tutela de fecha 02 de noviembre de 2023.
- Notificación de fecha 13 de diciembre de 2023

De igual manera, se ordena **REQUERIR** al Superior directo de la accionada, es decir, al **VICEPRESIDENTE DE SALUD** de la **NUEVA EPS** **Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** o quien haga sus veces, para que haga cumplir lo ordenado **en el fallo de tutela del 02 de noviembre de 2023**, y adopten las medidas disciplinarias contra él dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto; vencidas las cuales sin probar el obediencia a lo aquí ordenado, también se ordenará investigar su conducta.

Accionante: **GILBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO**, Identificado con C.C. No. **17.194.858**. Derechos tutelados **SALUD**, solicitado: proceda a **AUTORIZAR Y AGENDAR**, consulta para la práctica de la prueba neuropsicológica, prescrita por su médico tratante, garantizando el tratamiento requerido, teniendo en cuenta la patología diagnosticada.

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 433ae3d2eeac57742a4cfae14197066e52f5410a2b162aa8fe20f8dd2c3eaf0d

Documento generado en 18/12/2023 02:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 DIC 2023 se notifica el autc
por anterior por anotación en el Estado No. 184
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **18 de diciembre de 2023**. Al Despacho informando que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2023 se requirió al **GERENTE ZONAL TOLIMA**, dentro de la tutela, radicada bajo el **No. 11001 31 05 023 2023 0193 00** de **HERNANDO CASAS HERNANDEZ**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado por la **Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014**, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el **Decreto 2591 de 2001**, artículo 52, dispone el Juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** al **Dr. WILMAR LOZANO PARGA** en su condición de **GERENTE ZONAL TOLIMA-NUEVA EPS** o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerza su derecho de defensa y aporte o solicite las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de fecha **02 DE JUNIO DE 2023**. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente.

Accionante: **HERNANDO CASAS HERNANDEZ**, Identificado con C.C. No. **10.257.895**, derechos tutelados **SALUD**, solicitado: proceda a **AUTORIZAR Y AGENDAR**, las consultas para los procedimientos, *Monitorización electroencefálica por video y radio, Terapia física integral- 10 sesiones mensuales, Administración (aplicación) de prueba neuropsicológica (cualquier tipo), Terapia de rehabilitación cognitiva- 12 sesiones mensuales, Terapia ocupacional integral- 10 sesiones mensuales, Atención (visita) domiciliaria por fisioterapia- 8 sesiones mensuales, 2 semanales por 3 meses, Atención (visita) domiciliaria, por terapia ocupacional- 8 sesiones mensuales- 2 semanales por 3 meses y Atención (visita) domiciliaria, por psicología.*

Por otro lado se ordena **REQUERIR** al **Dr. JOSE FERNANDO CARDONA** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces, así mismo al **Dr. MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL REGIONAL BOGOTÁ D.C.** de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces al **Dr. GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN** en su condición **REPRESENTANTE LEGAL** de la **NUEVA EPS** y al **Dr. ALBERTO HERNAN**

GUERRERO JACOME en su condición de **VICEPRESIDENTE DE SALUD** de la **NUEVA EPS.** o quien haga sus veces, para que hagan cumplir lo ordenado **en el fallo de tutela del 02 de junio de 2023,** y adopten las medidas disciplinarias contra ellos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto; vencidas las cuales sin probar el obedecimiento a lo aquí ordenado, también se ordenará investigar su conducta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb397af8be79987bd14d7cc7b54edb3fa7cb949a16e67444486226a99443977**
Documento generado en 18/12/2023 12:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 DIC 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2020 00474 00 DE VÍCTOR MANUEL MOTTA SEPULVEDA**, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó oposición al escrito de excepciones de la parte ejecutada. Sírvasse proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

De acuerdo con el informe que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante presentó escrito oponiéndose a las excepciones propuestas por la ejecutada. En consecuencia, para efectos de resolver las excepciones propuestas **SE DECRETAN** las pruebas obrantes en el expediente y las allegadas oportunamente por las partes.

Finalmente, se **SEÑALA PARA EL 22 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para adelantar la audiencia especial de que **TRATA EL ARTÍCULO 443 CGP.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

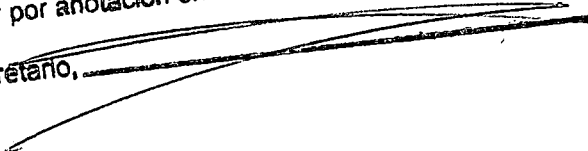
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07beee53571a3a1e3797a1425dcfdaa3ec9f4bb46a50e84b3092dd14c340e5**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00640 00 DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, informando que finalizó el término por el que se había decretado la suspensión del proceso. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE SEÑALA PARA EL 8 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias **ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b79f36b4efdbcc64f5f4706c85dbc8a1d9e85a35eefe05d0a42d4204bd1a0f7c**
Documento generado en 18/12/2023 12:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 18 de DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00228 00 DE JOSE ANTONIO VALBUENA FLOREZ**, informando que se presentó solicitud de revocatoria de oficio del auto del 02 de agosto de 2023 por medio del cual se citó a audiencia a las partes. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el presente asunto fue remitido por competencia por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Este Despacho, mediante auto del 02 de agosto de 2023, avocó el conocimiento y cito a las partes para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. No obstante, aún no se ha surtido el término de traslado a la convocada para que conteste la demanda.

Así las cosas, **SE REVOCA DE OFICIO** el auto del 02 de agosto de 2023, exclusivamente en la parte en que se surtió la citación a la audiencia, para en su lugar, **CORRER TRASLADO** a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles, para que dé contestación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6762825c0ff0b763d30f50576ed0f2c3f4857608fae11978f7f9e38fd91056**

Documento generado en 18/12/2023 12:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 189

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2019 00343 00** en el que demanda **SORAYA COLLAZOS SÁNCHEZ**, informándole que la apoderada de la ejecutante solicitó se siga la ejecución, se proceda a librar medidas cautelares, indicando que el título sea cancelado a cuenta de ahorros de Bancolombia, en razón a que se encuentra en el exterior. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CORRE TRASLADO** a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante el día 14 de abril de 2023, por el término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación del crédito, se resolverá sobre la entrega y pago de títulos judiciales obrantes en el proceso.

De otra parte, al verificar las solicitudes de medidas cautelares presentadas por la parte ejecutante los días 22 y 28 de noviembre de 2023, en las mismas no se indican los dineros o bienes sobre los cuales se pretende se apliquen las medidas cautelares, situación que imposibilita resolver las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3786f253ea747fa756833625333690e330ee1d81aac37eec690004fb22f4ec**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 188

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2015 00541 00** en el que demanda **EPS SANITAS SA**, informándole que el perito contador solicitó se genere título a su nombre por el valor de los honorarios consignados por EPS Sanitas y se ordene la entrega del mismo, además, el apoderado de la ADRES aportó documentos con el fin de acreditar el cumplimiento de sentencia. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, en relación con la solicitud presentada por el perito Javier Rondón Ballén, se precisa que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2023 se ordenó a su favor la entrega y pago del título judicial por la suma de **\$5.451.156**, además, respecto del mismo el Despacho ya autorizó su pago, por lo que, deberá acercarse al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con el fin de que se le realice el correspondiente pago.

De otra parte, **SE PONE** en conocimiento de la EPS Sanitas SA los documentos allegados por la ADRES, con los cuales pretende demostrar el cumplimiento de la sentencia.

Finalmente, teniendo en cuenta que no existe actuación alguna pendiente por adelantar por parte del Juzgado, **SE ORDENA** el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b790aacb5e5b2c2db70516e1ecb8c0fdd917c1b20704327ec03ae1e6076d7fb2**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00229 00** en el que demanda **HERNANDO OTÁLORA PUENTES**, informándole que el apoderado de Axa Colpatria Seguros de Vida SA manifestó que desistía de aportar el concepto médico que había solicitado, y la apoderada del demandante solicitó información sobre el trámite generado a la contradicción del dictamen. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ADMITE** el desistimiento del concepto médico que se había solicitado por Axa Colpatria Seguros de Vida SA.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **20 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para continuar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código, a la cual deberá comparecer la médica Ana Lucia López Villegas, quien fue ponente en el dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, con el fin de que se explique el contenido del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20be9c87c34428441493afc3eb6d2659833ae760639d60351a7c6a55bc09e629**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00415 00** en el que demanda **BRANDON ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ**, informándole que la parte demandante no atendió el requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que mediante autos de fechas 9 de noviembre de 2021, 2 de marzo de 2022, 9 de junio de 2022, y 8 de febrero de 2023, se ha requerido a la parte demandante a fin de que se acerque y realice las gestiones necesarias para la designación de un defensor público, y no ha dado cumplimiento a ello, lo que ha generado dilación en el proceso, sin que ello se pueda seguir presentado por la falta de interés de la parte actora, le corresponde al Despacho continuar con el trámite del proceso, y por ello, se decide **CITAR** a las partes para el **20 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

Conforme a lo anterior, a través de secretaria remítase telegrama a la parte demandante, informando la fecha de audiencia, y que debe comparecer a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0dfc2e1acdcb3d43851dec80e357399ddde215eff90497386ac100b242f45cf6

Documento generado en 18/12/2023 12:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2023 00245 00** en el que demanda **LUZ MIRIAM GÓMEZ QUINTERO**, informándole que Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías confirió poder a abogado, quien presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto que negó el llamamiento en garantía. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS**, y al abogado **SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.019.033.030 de Bogotá y la tarjeta profesional número 306.793 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, la primera como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida.

Ahora bien, el Despacho observa que en efecto el apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** interpuso en tiempo recurso de reposición frente al auto que negó el llamamiento en garantía, proferido el 8 de noviembre de 2023, por considerar que debe accederse al llamamiento en garantía, dado que la aseguradora contratada para el momento de la afiliación de la demandante con la AFP fue quien recibió los dineros por concepto de seguro previsional, los cuales son los rubros destinados a asegurar al pensionado o afiliado en el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez, una compensación a favor de los beneficiarios sobrevivientes en caso de muerte, y un auxilio funerario para cubrir los gastos de entierro de un afiliado cubierto bajo esta póliza, y por tal motivo, existe una relación sustancial para que sea convocada a juicio la Compañía de Seguros Bolívar SA.

Para resolver el recurso de reposición presentado, es importante precisar que si bien el Despacho consideró que en estos casos no evidenciaba la existencia de una relación de garantía que obligue al tercero en los términos del artículo 64 del Código

General del Proceso, teniendo en cuenta decisiones adoptadas por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en similares asuntos, como por ejemplo en el proceso radicado bajo el número 11001310502320210027801, en los que se ha considerado que resulta procedente el llamamiento en garantía solicitado, el Despacho decide modificar la posición expuesta en el auto anterior, y en su lugar, **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS SA** respecto de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA**.

NOTIFÍQUESE personalmente a la entidad llamada en garantía el presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 325c0b99fe5cc63affbeba3813495d5c1f80a80aa907e75444efdaf96255c771

Documento generado en 18/12/2023 12:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00330 00** de **GEORGE LEON PINTO** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho, así mismo, obra poder conferido. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 18 de diciembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar a la sociedad **TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS S.A.S.** como apoderada judicial especial de la demandada – FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en los términos y con las facultades conferidas, de igual manera se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dr. **MARÍA CAMILA CAMARGO RUEDA** identificada con la C.C. Nro. 1.090.492.389 y T.P. Nro. 340.484 del C. S. de la J., como apoderada judicial especial sustituta, en los términos y con las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf5254ebe373f2b968fd3192378d096eb6778063444095b7e8257229769c4e7**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2014 00418 00 de NALKCY YOLANDA BELTRAN B**, informando que se requirió a la parte demandante en tres oportunidades para que constituyera apoderado sin que atendiera el requerimiento. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE SEÑALA PARA EL 14 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a **cabo las audiencias establecidas en LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIVAS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **9a952f6cc10c0d6cde8c2002af2847e4c4b589bc3492639497dba0be3407f7bf**
Documento generado en 18/12/2023 12:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2016-00492 00 de GERARDO ENILIO MARIN Y OTROS**, informando que se presentó respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, si bien la apoderada presentó respuesta, **la misma no atiende el requerimiento efectuado por este Despacho mediante auto del 11 de mayo de 2023**, mediante el cual se le solicitó determinar de manera concreta las condenas sobre las que solicita adelantar la ejecución, para así proferir mandamiento ejecutivo. Razón por la cual, **SE LE REQUIERE NUEVAMENTE** a fin de que atienda dicha solicitud.

En igual forma, **SE REQUIERE** también a la parte ejecutante para que, previo a librar mandamiento de pago, aporte el certificado de existencia y representación legal del CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA - CIBRE, expedido con una antelación no mayor a cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76e21a4cab8de0f7e102ca68c726dd034f6b6b74f0408af03e1e994ce2cce2e3

Documento generado en 18/12/2023 12:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2017-00204 00 de PAULA GUTIERREZ TELLEZ**, informando que los apoderados de la parte ejecutada presentaron escrito de contestación con excepciones dentro del término legal. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE CORRE TRASLADO** a la parte actora de las excepciones propuestas por la ejecutada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que proceda de conformidad con lo normado en el artículo 443 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8174dc170bb635e864e53192a47ea09c74ff0b4283982b40c040768ba6c9629b**
Documento generado en 18/12/2023 12:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2017-00754 00 de JAVIER ORLANDO BARON CASTRO**, informando que el apoderado de la parte demandada presentó liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. NORMA JULIANA TRUJILLO DÍAZ identificada con C.C. 1.075.312.559 T.P. 366.197 como apoderada judicial sustituta de ESTUDIOS TÉCNICOS SAS.

En igual forma, **SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por el término legal, de conformidad con el artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1730fe81b18e1509697f50433a6e761b832386cfe8d41f9a5d115eeb9f54c61**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2022 se notifica el auto:

anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2018 00666 00 DE LUIS FERNANDO GONZALEZ MONTOYA**, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, **SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SU ACTUALIZACIÓN** presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por el término legal, de conformidad con el artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b996b1e6e874bddb91ac6827fddf58e11b5a453e90f1f3dbad78099702e23590**
Documento generado en 18/12/2023 12:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00452 00 de DIEGO FERNANDO PRADA PRADA,** informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral declaró la nulidad de lo actuado. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES,** por el término de diez (10) días hábiles, para que procedan a contestar la demanda, conforme lo establece el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndoles para que alleguen con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f308aa8cdf06394355b30f6cf477e758b1da5f2804ad0490f2146aa4666236**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 DIC 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **184**
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2016 00004 00 de ANA JULIA TORRES**, informando que se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que dispuso modificar y aprobar la liquidación del crédito. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretaría que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a PÁEZ RINCÓN CONSULTORES SAS identificado con NIT. 901.669.981-0 como apoderado judicial de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**.

De otra parte, El apoderado de la UGPP presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que dispuso modificar y aprobar la liquidación del crédito. Sin embargo, encuentra el Despacho que el referido auto fue notificado por anotación en estado No. 118 del 08 de agosto de 2023, y el recurso de reposición fue presentado el 11 de agosto de 2023. Razón por la cual, de conformidad con el artículo 63 CPTSS, el recurso es extemporáneo.

En consecuencia, atendiendo a las anteriores consideraciones, el Despacho **NO ACCEDE AL RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por el apoderado de la parte ejecutada, por extemporáneo.

Ahora, por encontrarse enlistado dentro del numeral 10) del artículo 65 CPTSS, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6404f553b33031d8b37b5ff9c0bd6fc04903581a4dc6180df4c7eee0c804553**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **19 DIC 2023** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **130**
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 023 **2015-00768 00 DE ELVIRA LOPEZ MARTINEZ**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILEO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

La apoderada de **ELVIRA LÓPEZ MARTÍNEZ**, solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**, por las condenas establecidas en la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 30 de noviembre de (f.º280), en la que se dispuso: *"PRIMERO. REVOCAR en su integridad la sentencia proferida el 17 de febrero de 2020 por el Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá, para en su lugar DECLARAR que la señora ELVIRA LÓPEZ MARTÍNEZ tiene derecho a reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida devengó su cónyuge JORGE COVALEDA conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. CONDENAR a la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a pagar a la demandante ELVIRA LÓPEZ MARTÍNEZ la sustitución pensional en su condición de cónyuge del señor JORGE COVALEDA a partir del 02 de julio de 2013 en un porcentaje del 47% de la mesada pensional y reconocer a la demandada OLGA LUCÍA VILLANUEVA ORTÍZ un porcentaje del 53% de la mesada pensional que en vida devengaba el causante. TERCERO. CONDENAR a COLPENSIONES a indexar cada una de las mesadas pensionales adeudadas a la señora ELVIRA LÓPEZ MARTÍNEZ desde la causación de cada una de ellas hasta que se realice el pago efectivo (...)"*

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, sería del caso librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

Sin embargo, dentro del plenario obra Resolución SUB 132769 del 19 de mayo de 2023 por medio de la cual La Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones dispuso dar cumplimiento a las condenas impuestas por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en la referida sentencia. Y ordenó pagar en favor de la demandante Elvira López Martínez una sustitución pensional de carácter vitalicio en un porcentaje equivalente al 47% de la mesada pensional devengada por el causante, a partir del 02 de julio de 2013. Así mismo, dispuso reconocer y pagar en favor de Elvira López Martínez los siguientes valores y conceptos:

- \$143.544.914 por mesadas pensionales retroactivas del 02 de julio de 2013 al 30 de mayo de 2023, día anterior a la fecha de inclusión en nómina.
- \$22.610.202 por mesadas adicionales causadas desde el 02 de julio de 2013 al 30 de mayo de 2023.
- \$56.508.558 por indexación de cada una de las mesadas retroactivas causadas desde el 02 de julio de 2013 al 30 de mayo de 2023.

Adicionalmente, de los anteriores valores se dispuso descontar las sumas de \$17.231.900 por descuentos en salud, y \$113.800 por descuentos en salud que habían sido girados al Adres y que no se pagarían a la EPS para no generar doble pago.

Con esto, encuentra el Despacho que La Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones ya dio cumplimiento total a las obligaciones impuestas en la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 30 de noviembre de 2021. Y los valores ya reconocidos y pagados cubren en su totalidad los valores por los que se impartió condena en la referida providencia.

Finalmente, si bien, no se solicitó librar mandamiento por las costas del trámite ordinario, no se puede soslayar que mediante auto del 21 de octubre de 2022 (f.º289) se dispuso su liquidación y aprobación por la suma de \$1.908.526. Valor que también ya fue cubierto por Colpensiones, quien procedió a constituir

título de depósito judicial No. 400100008794619 por el valor total de las costas liquidadas y aprobadas mediante el referido auto.

Por lo anterior, se negará el mandamiento de pago y se dispondrá la entrega del título de depósito No. 400100008794619 que asciende a **\$1.908.526**, a favor de Elvira López Martínez identificada con C.C. No. 20.239.187.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO incoado por **ELVIRA LÓPEZ MARTÍNEZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. AUTORIZAR LA ENTREGA Y PAGO de del título de depósito No. 400100008794619 que asciende a **\$1.908.526**, a favor de **Elvira López Martínez identificada con C.C. No. 20.239.187**.

TERCERO. ARCHÍVESE las diligencias, una vez entregados los correspondientes títulos de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf706c04aa3113b28766befd00db0fa1c32394d4d65c8f751823d85abe3aa2a**
Documento generado en 18/12/2023 12:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 189

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2021 00614 00 de SANDRA DIANA CORTES ROMERO**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

La apoderada de **SANDRA DIANA CORTÉS ROMERO** solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.**, y **PORVENIR S.A.** (f.º20C1), por las costas del proceso ordinario, liquidadas y aprobadas mediante auto del 24 de marzo de 2023 (f.º37). Por valor de \$2.800.000 a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante. De los cuales, \$1.200.000 se encuentran a cargo de Protección; y \$1.600.000 a cargo de Porvenir y Colpensiones, a prorrata.

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, sería del caso librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

No obstante, una vez revisado el sistema de depósitos del Banco Agrario, se estableció que Colpensiones constituyó título de depósito judicial No. 400100009014516 por valor de \$800.000, y Porvenir constituyó título de depósito judicial No. 400100008882474 por valor de \$800.000. Valores que cubren en su totalidad la condena en costas a cargo de estas demandadas.

De otra parte, encuentra el Despacho que Protección no ha cubierto el valor de las costas del trámite ordinario que se encuentran a su cargo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SANDRA DIANA CORTÉS ROMERO** y en contra de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de \$1.200.000 por concepto de costas del trámite ordinario.

Sobre las costas del trámite ejecutivo se resolverá en su oportunidad

SEGUNDO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por SANDRA DIANA CORTÉS ROMERO en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., respecto de las costas del trámite ordinario, por lo considerado.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la ejecutada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 CPTSS, esto es, personalmente.

CUARTO. AUTORIZAR LA ENTREGA Y PAGO DE LOS TÍTULOS de depósito No. 400100009014516 y No. 400100008882474 que ascienden a la suma de **\$800.000**, cada uno de ellos, a favor de **Sandra Diana Cortés Romero identificada con C.C. No. 39.537.487.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAJAS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1657b4d9fd3f81fc086d2610f327731fd0273363e73a84230c416e3a9d0ed21d**
Documento generado en 18/12/2023 12:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 14 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2021 00408 00 de MONICA VELAZQUEZ DE LA PARRA**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

El apoderado de **MÓNICA VELÁSQUEZ DE LA PARRA** solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (f.º1C17), por las condenas impuestas en la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 13 de diciembre de 2022; y por las costas del trámite ordinario, que fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 05 de julio de 2023 en la suma de \$1.200.000

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, sería del caso librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

No obstante, una vez revisado el sistema de depósitos del Banco Agrario, se estableció que Colpensiones constituyó título de depósito judicial No. 400100009027329 por valor de \$1.200.000. Valor que cubre en su totalidad la condena en costas a cargo de esta demandada.

De otra parte, encuentra el Despacho que Colpensiones no acredita el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la sentencia proferida por el Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 13 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **MÓNICA VELÁSQUEZ DE LA PARRA** y en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** por los siguientes conceptos:

- a. Por la **obligación de hacer consistente en reliquidar la pensión de vejez** de Mónica Sofía Velásquez de la Parra, en cuantía inicial de \$4.900.828,70, a partir del 09 de mayo de 2018.

- b. Por la **obligación de pagar el retroactivo diferencial existente** entre la mesada pensional reconocida y el valor de la mesada establecido en la sentencia de segunda instancia del trámite ordinario, desde el 09 de mayo de 2018 hasta su inclusión en nómina, efectuando el descuento de los valores constitutivos de los aportes a seguridad social en salud.
- c. Por la **obligación de pagar los intereses moratorios a partir del 13 de junio de 2021** sobre las diferencias pensionales causadas hasta la fecha efectiva de su pago.

SEGUNDO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por MÓNICA VELÁSQUEZ DE LA PARRA en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, respecto de las costas del trámite ordinario, por lo considerado.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la ejecutada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 CPTSS, esto es, personalmente.

CUARTO. AUTORIZAR LA ENTREGA Y PAGO DEL TÍTULO de depósito No. 400100009027329 que asciende a la suma de \$1.200.000, a favor de Mónica Velásquez de la Parra identificada con C.C. No. 42.795.692.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc87b4587ee54ed25a3bfc8f852456de999aa1ce24296bedb0ad29a2e8fd2601**
Documento generado en 18/12/2023 12:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 DIC 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 138
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2019 00686 00 de MILENA BUITRAGO LOZANO**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

El apoderado de **MILENA BUITRAGO LOZANO** solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **PROTECCIÓN S.A.** (f.º1C1), por las costas del proceso ordinario, liquidadas y aprobadas mediante auto del 06 de diciembre de 2021 (f.º144), por valor de \$1.500.000 a cargo de Protección S.A. y a favor de la demandante.

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, sería del caso librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

No obstante, una vez revisado el sistema de depósitos del Banco Agrario, se estableció que Protección S.A. constituyó título de depósito judicial No. 400100008278222 por valor de \$900.000. suma que cubre parcialmente el valor de las costas liquidadas y aprobadas por \$1.500.000, existiendo una diferencia de \$600.000, por la que se ordenará librar mandamiento de pago.

Adicionalmente, se autorizará la entrega del título de depósito judicial constituido en favor de la ejecutante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MILENA BUITRAGO LOZANO y en contra de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. por los siguientes conceptos.

- a. Por la suma de \$600.000 por concepto de diferencia sobre el valor de las costas del trámite ordinario.

Sobre las costas del trámite ejecutivo se resolverá en su oportunidad

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la ejecutada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 CPTSS, esto es, personalmente.

TERCERO. AUTORIZAR LA ENTREGA Y PAGO DEL TÍTULO de depósito judicial. No. 400100008278222 por valor de \$900.000., a favor de Milena Buitrago Lozano identificada con C.C. No. 20.390.525.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

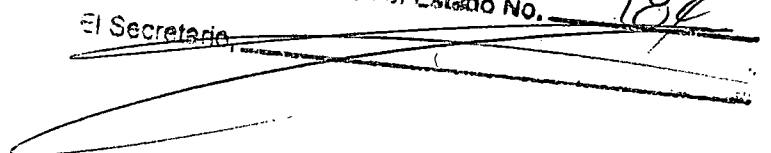
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb04675f9b4e0d3ba7a0794eaccf519d7d9ca9116f384b8016a3e0f1dce7a7a**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00018 00 DE ROSS MARY ROMERO MARTINEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JORGE ARMANDO RICO GALVAN identificado con C.C. No. 1.014.209.824 T.P. No. 252.886, como apoderado judicial de **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias **ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96b90c5cf6b6458b816f449962f99ae12edd779e87bed4ae7514174fe9edb45**
Documento generado en 18/12/2023 12:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 DIC 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00028 00 de ROSA ELVIRA AMEZQUITA LONDOÑO**, informando que se presentó contestación de la demanda excluyente dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a TAVOR ASESORES LEGALES SAS** identificada con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificado con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda excluyente por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y ROSA ELVIRA AMÉZQUITA LONDOÑO.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias **ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 DIC 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00502 00 DE HUMBERTO NIETO GONZALEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLOS identificado con C.C. No. 79.851.398 T.P. No. 189.563, como apoderado judicial de FIDUCIARIA LA PREVISORA-FIDUPREVISORA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DE PANFLOTA.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. CARLOS HILTON MOSCOSO TABORDA identificado con C.C. No. 79.348.298 T.P. No. 70.264, como apoderado judicial de LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. ANDRÉS CAMILO MURCIA VARGAS identificado con C.C. No. 79.591.405 T.P. No. 97.039, como apoderado judicial de ASESORES EN DERECHO SAS MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE PANFLOTA.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. No. 1.020.714.534 T.P. No. 237.954, como apoderados judiciales, principal y sustituto, de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de FIDUCIARIA LA PREVISORA-FIDUPREVISORA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DE PANFLOTA., LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ., ASESORES EN DERECHO SAS MANDATARIA CON

REPRESENTACIÓN DE PANFLOTA., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 8 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias **ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac0bb41305eff8412d086f2fa14454a1a1bfc55388edfcb7efc3597b1842e5**

Documento generado en 18/12/2023 12:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00006 00 de COLMENA SEGUROS SA**, informando que se presentó contestación de la demanda y reforma de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JAIRO RINCÓN ACHURY identificado con C.C. No. 79.428.638 T.P. No. 64.639 para actuar como apoderado judicial de la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA identificado con C.C. No. 79.952.462 T.P. No. 112.914 para actuar como apoderado judicial de la AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JORGE ANDRÉS QUINTERO LEE identificado con C.C. No. 80.074.498 T.P. No. 190.163 para actuar como apoderado judicial de la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

De otra parte, se evidencia que SEGUROS BOLÍVAR S.A. fue notificado en debida forma, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE LE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 y 28 CPTSS, **SE ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** ordinaria laboral de primera instancia presentada por ZULEIMA SANTIESTEBAN DOMÍNGUEZ en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA

DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9548f873d0623fc9ae1dc9451db2196d5755545ea3595cd0ae983199910b8e**
Documento generado en 18/12/2023 12:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 DIC 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 184
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00022 00 DE RUBIELA MARTINEZ GAÑÑEGO**, informando que se presentó contestación de la demanda, reforma de la demanda y llamamiento en garantía, dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ identificado con C.C. No. 79.938.138 T.P. No. 180.264 para actuar como apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No. 53.140.467 T.P. No. 199.923 para actuar como apoderada judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JOSELÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 11.793.186 T.P. No. 112.346 para actuar como apoderado judicial de la JAIME OSCAR PINEDA ESCAMILLA y MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE PINEDA.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, JAIME OSCAR PINEDA ESCAMILLA y MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE PINEDA.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 y 28 CPTSS, **SE ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** ordinaria laboral de primera instancia presentada por RUBIELA MARTÍNEZ GALLEGU. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS.

Finalmente, observa el despacho que el llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

BOLÍVAR S.A., cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. razón por la cual, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

NOTIFÍQUESE por anotación en estado al llamado en garantía del presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que dé contestación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

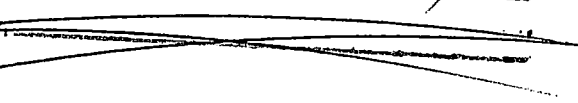
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ef422f15585237cecdf7e955abd4982754e84f07242cf0c8a2efa5a03dd255**

Documento generado en 18/12/2023 12:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00038 00 DE LIBARDO FONSECA HERRERA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a **TABOR ASESORES LEGALES SAS** identificada con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificado con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias **ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4801a8ae62c2c68c4c771381ded7c7076a70aaeb87c59beb2ea45df6c539209**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 134

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00046 00 DE ANTENOR MARÍN NIETO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a ÁLVAREZ, LIÉVANO LASERNA SAS identificada con NIT. 900.949.400-1, como apoderado judicial de T-EMPLOY SAS.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de T-EMPLOY SAS.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 21 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a **CABO LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **551b6848b8761e8b9a14b1f14facd66ccdb0e636a1742dea376c66bd3a5418f2**
Documento generado en 18/12/2023 12:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00052 00 DE MARTHA LUZ BARRETO CARVAJAL**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. WILDER MARTÍN MENDOZA CORTES identificado con C.C. No. 1.026.260.270 T.P. No. 302.488, como apoderado judicial de FABIO LEÓN MÉNDEZ.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de FABIO LEÓN MÉNDEZ.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 21 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a **CABO LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CANMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84698a10d9bab576b11d84421fd35f2e4d6e24ef3f928a265f519e6e0054a2d**
Documento generado en 18/12/2023 12:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 DIC 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00068 00 DE FREDY ENRIQUE MOLINA CASTILLO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. EDGAR TRILAGUY MELO identificado con C.C. No. 19.288.761 T.P. No. 167.540, como apoderado judicial de INDUSTRIAS NOVALINE SAS

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. BLANCA EMMA TORRES PINILLA identificada con C.C. No. 35.519.924 T.P. No. 101.916, como apoderada judicial de JORGE IVÁN LÓPEZ GALINDO

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de INDUSTRIAS NÓVALINE SAS y JORGE IVÁN LÓPEZ GALINDO.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 22 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab12f8baf8069dc9a72568cc31efc11f92dba73e8c23c9205fb9106235b6ad73**

Documento generado en 18/12/2023 12:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 1100131 05 **023 2023 00076 00 DE CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO**, informando que se presentó contestación de la demanda y llamamiento en garantía dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No. 53.140.467 T.P. No. 199.923, como apoderada judicial, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Y, en igual forma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentado por la apoderada.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a REAL CONTRACT CONSULTORES SAS. y a la Dra. ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA identificada con C.C. No. 1.022.376.765 T.P. No. 267.625, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Ahora, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

De otra parte, observa el despacho que el llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. razón por la cual, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

NOTIFÍQUESE por anotación en estado al llamado en garantía del presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que dé contestación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAIMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d9ffa5ea2cf5c4171274d9fd37799881042f25e90bae914a6acfc07febdb388

Documento generado en 18/12/2023 12:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 284
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00094 00 DE MARISOL LOZANO TORRES**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. MARTHA ESPERANZA MARROQUÍN MAHECHA identificada con C.C. No. 35.519.344 T.P. No. 82.508, como apoderada judicial de **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 22 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias establecidas **EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CLMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 364752babdf552d9829bac37714bce2b39643402adb2766e9f9a7e7421ca7ca1

Documento generado en 18/12/2023 12:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 188

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00124 00 DE EDWAR CAMILO TELLEZ NARANJO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 T.P. No. 115.849, como apoderado judicial de MEGALÍNEA S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. LUZ DARI VALBUENA CAÑÓN identificada con C.C. No. 52.026.904 T.P. No. 163.676, como apoderada judicial de BANCO DE BOGOTÁ S.A.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de MEGALÍNEA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 14 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PÚBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo **LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9194694fed389655e78bed7a8601fc5354e0a876e3c59db516f20291f442f3aa**

Documento generado en 18/12/2023 12:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00128 00 DE MARLENY LAMPREA GONZALEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JUAN PABLO ORJUELA VEGA identificado con C.C. No. 79.949.248 T.P. No. 130.805, como apoderado judicial de ALEXANDRA ESCUDERO GÓMEZ.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de ALEXANDRA ESCUDERO GÓMEZ

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 21 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a **CABO LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf683b9f9ec77bf39ddfb1beaca28b5b32795db2b0e0c9415fccaa3f48dc4c6**
Documento generado en 18/12/2023 12:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 DIC 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 138
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00136 00 DE DIANA MILDRED JARAMILLO RIOS**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA identificado con C.C. No. 19.499.248 T.P. 63.604 como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

De otra parte, se ordena integrar a **GILMA CHAVEZ TABARES** y las menores **MARIANA MARÍN CHAVEZ** y **ALEXANDRA MARÍN CHAVEZ** en calidad de **INTERVINIENTES AD EXCLUDENDUM**, para lo cual deberán formular demanda excluyente frente a la demandante y la demandada; observando los requisitos establecidos en el artículo 25 CPT y SS. **Así mismo, se les corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda principal**, conforme lo establece el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndoles para que alleguen con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21513ae66ccea94fb4e697ecd083431bb527bfe8681a2d33b7209e3ff768d8cb

Documento generado en 18/12/2023 12:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00158 00 DE LUIS DANIEL TERAN CAMARGO**, informando que se presentó contestación de la demanda y llamamiento en garantía dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS identificado con NIT. 830.515.294-0, como apoderado judicial de DRUMMOND LTD.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. MARÍA CLAUDIA ESCANDÓN GARCÍA identificado con C.C. No. 52.387.498 T.P. No. 134.894, como apoderada judicial de JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA SAS.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de DRUMMOND LTD y JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA SAS.

De otra parte, **NO SE ACCEDE** al llamamiento en garantía presentado por JOL INGENIERÍA SAS a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA por cuanto, una vez revisada la póliza con fundamento en la cual se realiza el llamamiento, encuentra el Despacho que JOL Ingeniería SAS no es asegurado o beneficiario de la póliza, y por consiguiente, no le asiste legitimación en la causa para llamar en garantía a la aseguradora.

Finalmente, observa el despacho que el llamamiento en garantía presentado por DRUMMOND LTD. a LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS-CONFIANZA S.A., JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA SAS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. razón por la cual, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

NOTIFÍQUESE por anotación en estado al llamado en garantía JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA SAS del presente auto, y **NOTIFÍQUESE** personalmente a los llamados en garantía LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS-CONFIANZA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del llamamiento, y previniéndoles que deben designar un apoderado que los represente en este

asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que los llamados en garantía también podrán ser notificados conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fd5c7ecc555764798f39ac81cd3b0f3d0624a00452929a7a945d7958b66a94**
Documento generado en 18/12/2023 12:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 DIC 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 184
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00236 00 de CLAUDIA PATRICIA VANEGAS BARBOSA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer
El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR identificado con C.C. No. 1.016.053.370 T.P. No. 317.228, como apoderado judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 1° DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias **ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

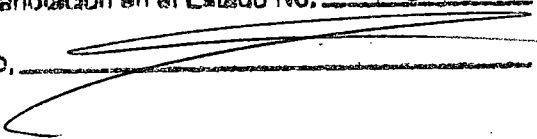
Código de verificación: **e44627b259feac3bd418f401dd898f655fbd1ef1dba60bf364dbeae23e9cfef4**

Documento generado en 18/12/2023 12:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00307 00** en el que demanda **CLEMENCIA VILLAMIL PÁEZ**, informándole que se aportó constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, y Colpensiones y Colfondos efectuaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y a la abogada **LINA MARÍA POSADA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.800.929 de Manizales y la tarjeta profesional número 226.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS**, y a la abogada **MARÍA ALEJANDRA BARRAGAN COAVA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.063.300.940 de Montelibano y la tarjeta profesional número 305.329 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas de **COLPENSIONES** y **COLFONDOS**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** fue notificada del auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no presentó contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE ADMITE** el llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS SA** respecto de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

NOTIFÍQUESE personalmente a la entidad llamada en garantía el presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ib

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda78f3706e73d6a6585e95bb1a84b7c311c3150fea077b57e15e91bcdba629b**
Documento generado en 18/12/2023 12:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 189
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00413 00** en el que demanda **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ VELA**, informándole que la Compañía Mundial de Seguros SA presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.314.754 y la tarjeta profesional número 48.012 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente mencionado, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **15 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d5a86ff08001bb2c41087c8bba7b43fb2cd16e690f28f5179ce7bf382365918

Documento generado en 18/12/2023 12:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00289 00** en el que demanda **ALEX HUMBERTO DUQUE BARRETO**, informándole que la sociedad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **HERNANDO CARDOZO LUNA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.060.995 de Bogotá y la tarjeta profesional número 11.247 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **EVENTOS Y DESARROLLO SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **14 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efe18720fc75a97ef8295f23160e2ccc8192432c6c96bc1d5da069303d473ec**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00291 00** en el que demanda **ONELIA ISABEL ARIZA ESCORCIA**, informándole que la sociedad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **HELQUIN GREGORIO GÓMEZ SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.323.166 de Girardot y la tarjeta profesional número 252.079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SEGURIDAD REUTERS LTDA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **15 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0669df7a760531197a81768ce6fd338ea275f3ba1f7e091309bcc52f1fc2a293

Documento generado en 18/12/2023 12:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 DIC 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00347 00** en el que demanda **CLAUDIA PATRICIA ÁVILA SÁNCHEZ**, informándole que el demandado mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **LUZ DARY VALBUENA CAÑÓN** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.026.904 de Bogotá y la tarjeta profesional número 163.676 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial del demandado **BANCO DE BOGOTÁ SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada del demandado, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **20 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e30aeebdb9ecbc9862a712391e558ee103c9f6708cb6988f4fc2b98e1853c5**
Documento generado en 18/12/2023 12:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Foy _____ 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00353 00** en el que demanda **JUAN CARLOS FONSECA BARBOSA**, informándole que las sociedades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JOSÉ MANUEL CHAVEZ VELOZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.047.795 de Guacheta y la tarjeta profesional número 122.219 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **TRAYNCO SAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.171 de Bogotá y la tarjeta profesional número 129.166 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de las demandadas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA la demanda.**

Finalmente, **SE INADMITE** el llamamiento en garantía presentado por la demandada **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS SA** respecto de **NACIONAL DE SEGUROS SA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, con el fin de que sea subsanado en el término de cinco días, ello teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para la demanda, tal como se establece en el artículo 65 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca763c273ead3955b5164f3e7ce8ce8586703c187325a57f4970fbd7384671b**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 184

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2018 00582 00 DE OSCAR LEONARDO BRAVO PANTOJA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término y por parte del Centro de Tecnología Aeronáutica y Porvenir, nulidad por indebida notificación por parte del curador ad-litem designado. Sírvese proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JORGE MERLANO MATIZ identificado con C.C. No. 438.405 T.P. No. 19.417, como apoderado judicial de **CENTRO DE TECNOLOGÍA AERONÁUTICA**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. FELIPE ALONSO DÍAZ GUZMÁN identificado con C.C. No. 79.324.734 T.P. No. 63.085, como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de CENTRO DE TECNOLOGÍA AERONÁUTICA y LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Ahora, de otra parte, el Dr. Daniel Cadavid Castaño, quien fue designado como curador ad-litem del Centro de Tecnología Aeronáutica propuso nulidad por indebida notificación y por indebida representación de las partes, en atención a que el Centro de Tecnología Aeronáutica ya había sido notificado en debida forma, y presentó contestación por intermedio de apoderado judicial, dentro del término.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que mediante auto del 22 de enero de 2020 se dispuso emplazar por medio de edicto al Centro de Tecnología Aeronáutica. Y mediante auto del 10 de marzo de 2023 se dispuso designar como curador ad-litem al Dr. Daniel Cadavid Castaño. Sin embargo, no se indicó a cuál de las demandadas representaría. Posteriormente, en el acto de notificación personal surtido el 19 de abril de 2023, se registró que se surtía la notificación en su condición de curador ad-litem del Centro de Tecnología Aeronáutica. Sin embargo, el Centro de Tecnología Aeronáutica ya había sido notificado y había presentado contestación por intermedio de apoderado judicial. Y el único demandado respecto del cual no se ha logrado su notificación y comparecencia es Alonso Hernández Benavides en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Avionics Support.

En razón de lo anterior, como medida de **SANEAMIENTO**, se dispone **INCLUIR A ALONSO HERNÁNDEZ BENAVIDES** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 CGP.

Adicionalmente, se dispone **ACLARAR** el auto del 10 de marzo de 2023 en el que se designó al Dr. Daniel Cadavid Castaño como Curador Ad-Litem; en el sentido de **PRECISAR QUE SE LE DESIGNA COMO CURADOR AD-LITEM DE ALONSO HERNÁNDEZ BENAVIDES**. Y se le **CORRE TRASLADO** por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de los quince (15) días siguientes a partir de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dé contestación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 544143c93e25f4b7a1136067373a0cc39e857682f6ecbb349d95ab243be6a4e2

Documento generado en 18/12/2023 12:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 DIC 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 124
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00313 00** en el que demanda **LUIS ALFREDO PAZ MORILLO**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y a la abogada **LINA MARÍA POSADA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.800.929 de Manizales y la tarjeta profesional número 226.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **OLGA VIVIANA HERNÁNDEZ TELLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.532.969 y la tarjeta profesional número 228.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas de **COLPENSIONES y PROTECCIÓN**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **EDUARD YESID BUITRAGO GUALTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.521.969 y la tarjeta profesional número 152.842 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, en los términos del poder conferido.

En relación con la contestación de la demanda presentada por el apoderado anteriormente mencionado, el juzgado encuentra la siguiente deficiencia:

1. Omite hacer un pronunciamiento respecto de algunos hechos de la demanda, concretamente, los números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, conforme al numeral 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual se exige *“un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten los que se niegan y los que no le*

constan", casos estos dos últimos en los que debe expresarse las razones de su respuesta, so pena de tener por probado el respectivo hecho o hechos.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación presentada por la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por no contestada la demandada, conforme lo dispone el parágrafo 3º del referido artículo 31 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcc0e46f313f6405b0c0171f676a75cabb55e6d28acff837ae7e167392daa56**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 134

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2019 00388 00 de TYS TEMSERVICES S.A.S.**, informando que se presentó contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la contestación de la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS. **No obstante, no obra el mandato conferido al Dr. ALEXADER JOVEN PERDIGÓN para actuar en representación de la EPS Famisanar.** Por lo cual, se le requiere para que aporte el mandato judicial conferido por la demandada para su representación.

En consecuencia, **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por FAMISANAR EPS S.A., para que en el término de cinco (05) días procedan a subsanar las falencias advertidas, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **438df8bbe4a229246b061f9b97489e4f4f56b3f22c475a9b58ede08b851e1aad**
Documento generado en 18/12/2023 12:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 184
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00521 00** en el que demanda **GLORIA AMPARO MOLINA ESPINOSA**, informándole que Ecopetrol no efectuó contestación a la demanda presentada por Marleny Rugeles. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **ECOPETROL SA** fue notificada del auto admisorio de la demanda presentada por **MARLENY RUGELES**, y no efectuó contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **13 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c4192936d7c6e1421eb1946e5971098d8e06eaca3e5e82ce8b45b6db8808fb**

Documento generado en 18/12/2023 12:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica a la parte anterior por anotación en el Estado No. 189

El Secretario: [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2018 00588 00 DE JENIFER ANDREA OCHOA SANCHEZ**, informando que feneció el término de traslado sin que se presentara subsanación de la contestación. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se la contestación de la demanda presentada por Alimentos La Cali S.A. fue inadmitida en razón a que fue presentada a través de su representante legal quien no acreditó la calidad de abogado. El término concedido feneció sin que se presentara subsanación de las falencias observadas. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por **ALIMENTOS LA CALI S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 28 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a **CABO LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be45c3d253183d0455828bfe708bd0f75493472c46946db64e057e15e4766af**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 DIC 2023 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____